

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0182-2018-UNAM

Moquegua, 02 de Abril de 2018

**VISTOS**, el Oficio N° 81-2018-VIPAC-CO/UNAM de 22 de Marzo de 2018, Informe N° 0152-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 22 de Marzo de 2018, Informe N° 029-2018-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 21 de Marzo de 2018, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 26.03.2018 continuada el 27.03.2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de educación superior universitaria se rige por las disposiciones que contiene la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, su Estatuto Universitario y directivas internas de la universidad, en cuyo marco debe obedecer la actuación de sus operadores, así como la toma de decisiones de sus autoridades, ello en aplicación del principio de legalidad y del debido procedimiento.

Que, mediante Oficio N° 81-2018-VIPAC-CO/UNAM de 22 de Marzo de 2018, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Vicepresidente de Académico (e), remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora para que se emita acto resolutorio de aprobación del "Reglamento de Servicio al Estudiante en el Comedor Universitario" de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Informe N° 029-2018-DBU-VIPAC-CO-UNAM de fecha 21 de Marzo de 2018, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, remite a Vicepresidencia Académica la propuesta del Reglamento de Servicio al Estudiante en el Comedor Universitario, de la Universidad Nacional de Moquegua, instrumento normativo que establece normas, procedimientos que regulan la organización, ejecución, control y evaluación del servicio del comedor universitario de la UNAM, que tiene como objetivo brindar el apoyo alimentario a los estudiantes de precaria situación económica y con rendimiento académico de acuerdo al tipo de beca al que va acceder y con ellos en pueda brindar a los alumnos un servicio de alimentación balanceada y de calidad;

Que, mediante Informe N° 0152-2018-UNAM-CO/OAL de fecha 22 de Marzo de 2018, el asesor legal de la UNAM, es de opinión que resulta PROCEDENTE la aprobación del Reglamento de Servicio al Estudiante en el Comedor Universitario, de la Universidad Nacional de Moquegua, elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario de la UNAM, debiendo elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora, para su determinación final;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 100.10 del artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 8 del artículo 115° del Estatuto Universitario, es derecho de los estudiantes universitarios: utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según se tiene del numeral 6.1.3 de la Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, es función de la Comisión Organizadora elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad, en aplicación del literal b) del citado numeral del mismo cuerpo legal, la misma que es concordante con el numeral 8) del artículo 17° del Estatuto Universitario de la UNAM;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 26.03.2018 continuada el 27.03.2018, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el "Reglamento de Servicio al Estudiante en el Comedor Universitario" de la Universidad Nacional de Moquegua; el cual consta de Seis (06) Capítulos, y Treinta y Nueve (39) Artículos, y Dos (02) Disposiciones Transitorias, contenidos en Diez (10) folios;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 26.03.2018 continuada el 27.03.2018;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 0182-2018-UNAM**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el **REGLAMENTO DE SERVICIO AL ESTUDIANTE EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, de la Universidad Nacional de Moquegua; el cual consta de Seis (06) Capítulos, y Treinta y Nueve (39) Artículos, y Dos (02) Disposiciones Transitorias, contenidos en Diez (10) folios.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Vicepresidencia Académica, Dirección de Bienestar Universitario adoptar las acciones administrativas necesarias para la implementación y ejecución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIPI  
DBU  
DGI  
Arch. (2)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA**  
**DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**



**REGLAMENTO DE SERVICIO AL ESTUDIANTE EN  
EL COMEDOR UNIVERSITARIO**

2018

**REGLAMENTO DEL SERVICIO AL ESTUDIANTE EN EL COMEDOR  
UNIVERSITARIO**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**DE LA NATURALEZA**

- Art. 1º La Universidad Nacional de Moquegua, es persona jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y tiene autonomía normativa, económica y administrativa de la Ley.
- Art. 2º La Universidad Nacional de Moquegua está integrada por docentes, estudiantes y graduados, la misma que para coadyuvar una formación integral del estudiante ofrece los servicios de bienestar universitario en las áreas de salud integral, recreación, deporte y asistencia social.
- Art. 3º La Universidad Nacional de Moquegua a través de la Dirección de Bienestar Universitario, ofrece a los miembros de la Comunidad Universitaria, diferentes programas de servicio de bienestar universitario y social en los que se considera el servicio de atención del Comedor Universitario dirigido a los estudiantes de la Sede Mariscal Nieto y la Filial Ilo.

**DE LA BASE LEGAL**

- Art. 4º Se basa en los siguientes documentos:
- a) La Ley Universitaria N° 30220.
  - b) Reglamento de Estudiantes de la UNAM.
  - c) Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 748-2017-UNAM.

**DE LOS FINES**

- Art. 5º Son fines del servicio a estudiantes:
- a) Brindar el servicio a los mejores estudiantes de cada una de las Escuelas Profesionales, según requisitos específicos.
  - b) Brindar el servicio a los estudiantes de escasos recursos económicos, según requisitos específicos.
  - c) Coadyuvar a elevar el rendimiento académico del estudiante de la UNAM, brindando una alimentación balanceada, concordante con los requerimientos nutricionales.





**DE LOS ALCANCES**

- Art. 6º Las normas contenidas en el presente reglamento rigen para todos los usuarios del servicio de comedor universitario, así como para todas las dependencias que tengan relación directa e indirecta en la administración del mismo.

**DE LA ADMINISTRACIÓN**

- Art. 7º Orgánicamente la Dirección de Bienestar Universitario depende de la Vicepresidencia Académica, cuya administración del servicio de comedor universitario está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario y para ello cuenta con el apoyo de la Oficina de Logística.
- Art. 8º La Dirección de Bienestar Universitario velará por el cumplimiento del presente reglamento, informando a Vicepresidencia Académica sobre su funcionamiento y atención así como todas aquellas anomalías, negligencias o deficiencias que se observan en el servicio.
- Art. 9º La Oficina de Logística y Patrimonio apoyará en el proceso de selección de proveedor(es) del servicio de comedor.

**CAPÍTULO II****DE LA CONVOCATORIA A ESTUDIANTES**

- Art. 10º La Dirección de Bienestar Universitario propondrá la convocatoria de este servicio, antes del inicio del semestre académico regular. Este servicio no es extensivo al Ciclo de Verano.
- Art. 11º La presentación de documentos según requisitos exigidos se hará la primera semana inicio del semestre académico mediante una solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art. 12º Este servicio tendrá una duración de un Semestre Académico, para cada estudiante beneficiario.

**CAPÍTULO III****DE LOS REQUISITOS**

- Art. 13º Para solicitar el Servicio de Comedor Universitario se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular, que acredite tener un promedio ponderado semestral aprobado, el cual será demostrado con la constancia de notas cursado en el semestre anterior.
- b) Registrar datos de ficha socioeconómica actualizada.
- c) Formulario de Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario
- d) Se hace extensivo a los estudiantes ingresantes a partir del segundo ciclo de estudios.

Art. 14º Para el caso de los estudiantes que requieran ser beneficiarios del servicio de atención del comedor universitario deberán seleccionar la modalidad de la beca y adjuntar los documentos que se detallan a continuación:

**Modalidad A: Beca Integral**

Cubre el 100% de la ración alimentaria. Los requisitos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario en FUT, cuya sumilla sea "Solicita Beca Integral al Comedor Universitario".
- b) Boleta de notas que acredite el último semestre académico anterior a la convocatoria, con un promedio ponderado mayor o igual a 13.
- c) Ficha de matrícula del semestre académico vigente, que lo acredite como estudiante regular.
- d) Ficha de evaluación socioeconómica (Realizado por el Servicio de Asistencia Social).
- e) Constancia de Seguro de salud
- f) Copia del DNI actualizado.
- g) Copia legible de DNI de los padres
- h) Copia de recibo de agua o luz de la vivienda de los padres.
- i) Recibo de alquiler y copia de recibo de agua o luz en caso de no ser de la Provincia de Mariscal Nieto e Ilo.
- j) Croquis de la dirección domiciliar exacta.
- k) Los estudiantes que son deportistas calificados de la UNAM, se someten al mismo procedimiento y requisitos.
- l) Copia de la boleta de pago o declaración jurada del ingreso económico de los padres.
- m) Fotografía tamaño carnet

Además de los documentos referidos anteriormente se podrán presentar los siguientes documentos según sea el caso:

- n) Informe o certificado médico en caso de padres incapacitados para el trabajo.
- o) Certificado o constancia de defunción de los padres.



En caso de tener el promedio ponderado igual, se considera la nota del último ciclo académico.

Se considera como casos especiales: Madres gestantes, estudiantes con enfermedades crónicas prevalentes y estudiantes provenientes de la Filial Ichuña.

**Modalidad B: Semi Beca**

Cubre el 75 % de la ración alimentaria. Cuyos requisitos son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Dirección de Bienestar Universitario en FUT, cuya sumilla sea "Solicita Semi-Beca al Comedor Universitario"
- b) Boleta de notas que acredite el último año académico anterior a la convocatoria, con un promedio ponderado de 11.00 y menor a 13
- c) Ficha de matrícula del semestre académico vigente, que lo acredite como estudiante regular.
- d) Ficha de evaluación socioeconómica (realizado por el Servicio de Asistencia Social).
- e) Constancia de seguro de salud
- f) Copia del DNI actualizado
- g) Copia legible de DNI de los padres
- h) Copia de recibo de agua o luz de la vivienda de los padres
- i) Recibo de alquiler y copia de recibo de agua o luz en caso de no ser de la Provincia de Mariscal Nieto e Ilo
- j) Croquis de la dirección domiciliaria exacta (indicar referencia).
- k) Los estudiantes que son integrantes de la TUNA e integrantes de grupo de danzas de la UNAM, se someten al mismo procedimiento y requisitos.
- l) Las madres gestantes podrán solicitar el servicio y deberán adjuntar una constancia de gestación del centro de salud
- m) Copia de la boleta de pago o declaración jurada del ingreso económico de los padres.
- n) Foto tamaño carnet

Además de los documentos referidos anteriormente se podrán presentar los siguientes documentos según sea el caso:

- o) Informe o certificado médico en caso de padres incapacitados para el trabajo
- p) Certificado o constancia de defunción de los padres

En caso de tener el promedio ponderado igual, se considera la nota del último ciclo académico.



- Art. 15° No podrán solicitar el beneficio de comedor universitario los estudiantes incursos en los siguientes casos:
- a) Estudiantes que cursan segunda Escuela Profesional.
  - b) Estudiantes que gozan de otro tipo de becas o subvenciones en la UNAM
  - c) Estudiantes cuya permanencia en la UNAM al final por responsabilidad propia tenga mayor permanencia al establecido en el plan de estudios y/o curricula de estudios.
  - d) Estudiantes repitentes de año académico.
  - e) Estudiantes con carga familiar.

#### CAPÍTULO IV

##### **DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN**

- Art. 16° La calificación y selección de los beneficiarios al servicio de comedor universitario se realiza semestralmente por la Dirección de Bienestar Universitario.
- Art. 17° Solo serán evaluados los expedientes que reúnan los requisitos tipificados en el presente reglamento, cuyos criterios de evaluación son los siguientes:
- a) Evaluación académica (ponderación 40%)
  - b) Evaluación socioeconómica (ponderación 60%)
- Art. 18° La evaluación socio económica es realizado por el Servicio de Asistencia Social y comprende:
- a) Evaluación de la ficha socioeconómica del estudiante (categorías socioeconómicas (A, B, C, D y E).
  - b) Verificación de la documentación presentada
  - c) Entrevista personal.
  - d) Visita domiciliaria (inopinada)

Los expedientes de cada postulante tienen carácter reservado y confidencial debiendo ser utilizados únicamente para su seguimiento y verificación.

- Art. 19° La relación de estudiantes seleccionados será elevado por la Dirección de Bienestar Universitario a Vicepresidencia Académica para su aprobación en Sesión de la Comisión Organizadora y la emisión de la resolución respectiva.

- Art. 20° Los estudiantes que recibieron el beneficio del servicio de comedor universitario el semestre anterior, se someterán a una reevaluación



académica en función de su promedio ponderado. Esta evaluación será de carácter obligatorio y eliminatorio.

## CAPÍTULO V

### DE LA COBERTURA PARA LA ASIGNACION DE BENEFICIARIOS

- Art. 21° El número de beneficiarios para el servicio de comedor universitario se establece anualmente en función de la capacidad operativa y financiera asignada para la atención de dicho servicio.
- Art. 22° El número de total de beneficiarios para el servicio de comedor universitario será distribuido según el siguiente criterio:
- 60% del total será destinado a Becas integrales
  - 40% del total será destinado a Semi becas
- Art. 23° Los beneficiarios asignados para la atención del Servicio del comedor Universitario se distribuirán proporcionalmente de acuerdo al número de estudiantes matriculados en el semestre anterior de cada Escuela Profesional.

## CAPÍTULO VI

### DEL SERVICIO

- Art. 24° El servicio de comedor universitario brindará atención a los estudiantes en calidad de becarios integrales, que cuenten con un promedio ponderado mayor o igual a 13. Entre 11 y menor a 13, como promedio ponderado, postularán a la semi beca y que demuestren situación económica precaria.
- Art. 25° El servicio de comedor universitario funcionará durante el ejercicio presupuestal y solamente en periodos regulares de clases
- Art. 26° Los estudiantes becarios recibirán la tarjeta de comedor de forma semanal en los días programados por la Dirección de Bienestar Universitario, con un plazo máximo de 02 días para recarlo, caso contrario perderán su vacante
- Art. 27° Una vez publicada la relación de los estudiantes beneficiarios al servicio del comedor, se concederá un tiempo máximo de 02 días para que el estudiante recoja su tarjeta previa presentación de carnet universitario y su recibo de pago de tesorería según sea el



caso de la beca, la tarjeta será recaba en la Dirección de Bienestar Universitario, Servicio de Asistencia Social en el siguiente horario:

- Jueves : 09:00 hrs. a 12:00 hrs.  
14:00 hrs. a 16:00 hrs.
- Viernes : 09:00 hrs. a 12:00 hrs.

Art. 28° Los estudiantes que no recaben sus tarjetas en los días y horarios establecidos en el Art. 26° perderán su tarjeta de comensal, pasando estas tarjetas sobrantes a venta libre, las cuales se distribuirán a todos los estudiantes que deseen beneficiarse con este servicio, previa presentación del recibo de pago de tesorería, la tarjeta será recaba en la Dirección de Bienestar Universitario Servicio de Asistencia Social en el siguiente horario:

- Viernes : 14:00 hrs. a 16:00 hrs.
- Lunes : 09:00 hrs. a 12:00 hrs.

Art. 29° El horario de atención del servicio de comedor universitario a los estudiantes será:

- Almuerzo : 12:00 hrs. a 14:30 hrs.

#### DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO

Art. 30° Todo estudiante que reciba el beneficio del comedor universitario está en la obligación de cumplir estrictamente el presente reglamento.

Art. 31° El estudiante beneficiario está en la obligación de hacer uso permanente del servicio de comedor universitario, asimismo deberá presentar obligatoriamente su tarjeta de comedor junto con su carné universitario o DNI, de lo contrario no será atendido.

Art. 32° Todos los estudiantes beneficiarios deberán ingresar al servicio de comedor guardando orden y respeto a sus compañeros, personal responsable del servicio de comedor, concesionario y otros comensales. Asimismo velarán por la conservación de los mobiliarios e instalaciones del comedor.



Art. 33° Los estudiantes beneficiarios deberán comunicar oportunamente los motivos o causales que le impidan asistir al comedor, presentando documentos sustentatorios que acrediten su inasistencia, asimismo deberán dejar su tarjeta de comedor en la Dirección de Bienestar Universitario.



Art. 34° Los estudiantes beneficiarios deberán cumplir de manera obligatoria con las actividades programadas por la DBU.

**DE LAS SANCIONES**

Art. 35° Los estudiantes beneficiarios están sujetos a las siguientes sanciones:

a) Amonestación escrita:

- Los usuarios que muestren un comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal responsable del servicio del comedor universitario, concesionario y comensales.

b) Separación temporal del servicio de comedor universitario:

- Los usuarios que son reincidentes por segunda vez en su comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal responsable del servicio del comedor universitario, concesionario y comensales, serán suspendidos por cinco (05) días.
- En caso de transferir su tarjeta de comedor a otro estudiante o terceros será suspendido cinco (05) días.
- Realizar propaganda política en el local del servicio de comedor universitario.

c) Faltas graves, separación definitiva del servicio de atención del comedor universitario sin lugar a reclamo:

- Los usuarios que son reincidentes por tercera vez en su comportamiento agresivo, deshonesto y descortés ante el personal responsable del servicio del comedor universitario, concesionario y comensales.
- En caso de reincidir por segunda vez al transferir su tarjeta de comedor a otro estudiante o terceros, serán separados de forma definitiva del servicio de atención.
- El no recojo de la tarjeta de comensal en dos oportunidades sin previa justificación.
- La inasistencia injustificada de 03 días consecutivos (almuerzo) o 06 faltas alternadas (almuerzo) durante un mes.
- Sustracción de los materiales y/o bienes del comedor universitario.
- De comprobarse que los datos y documentación presentada por el beneficiario es falsa o contradictoria se determinará la separación inmediata y definitiva del servicio.



- Destrucción de las instalaciones, bienes y muebles de servicio de comedor.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 36° Considerar el 2% de vacantes para atención en casos especiales, los mismos que deberán ser evaluados por la Dirección de Bienestar Universitario Servicio de Asistencia Social, previo informe socioeconómico. Esta atención se brindará por única vez, con el compromiso que el estudiante supere su rendimiento académico en el ciclo en el cual recibió el beneficio, caso contrario será retirado del servicio.
- Art. 37° A partir de la promulgación del presente reglamento, quedan derogados todas las disposiciones contrarias al mismo.
- Art. 38° Los estudiantes, seleccionados o comensales, de la UNAM, deben contar con una evaluación nutricional por cada semestre académico.
- Art. 39° Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos en primera instancia por la DBU, en coordinación con Vicepresidente Académica y en segunda instancia por la Comisión Organizadora.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

#### PRIMERA

En los casos que la UNAM organice eventos de carácter académico excepcionalmente se brindará la atención del servicio de comedor universitario a las delegaciones de estudiantes visitantes, siempre y cuando cubran el costo de la ración diaria.

#### SEGUNDA

Se brindara en forma adicional el servicio del almuerzo a los estudiantes, personal docente y administrativo a precios competitivos del mercado previa coordinación con el concesionario.



Moquegua, Marzo de 2018